

Arauca, 03 de marzo del 2022.

Doctor
RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
Juez promiscuo del circuito de Saravena
Saravena

Asunto: Recurso de Apelación contra Auto Interlocutorio No. 124 del 02 de marzo del 2022.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado: 81-736-31-89-001-2019-00288-00
Demandante: JHON ALEXANDER VALDERRAMA LARA
Demandado: EDUARDO CADENA JIMÉNEZ

Buena tarde, con el acostumbrado respeto mediante la presente solicito se estudie la decisión emitida en la providencia de la referencia y se revoque la misma atendiendo que:

1. El envió nuevamente de la notificación solicitada en la providencia de fecha del 11 Noviembre se realizó el día 14 de enero del año en curso, termino este que no supera los 30 días otorgados en la misma, anexo soporte de envió de la empresa de correo certificado.
2. Previsto que en la misma providencia se solicitaba la fijación en lista de la notificación, es de precisar que para dicho procedimiento la fijación se realiza por el termino de 30 días en las oficinas de la empresa de correo certificado 4-72 en el municipio de la dirección del destinatario teniendo en cuenta que es la única empresa que cuenta empresa que cuenta con este servicio.
3. La fijación de la notificación se realizó desde el 14 de enero hasta el 14 de febrero del año en curso, fecha en la cual nadie se presentó a reclamar dicha notificación y se evidencia que por información recibida por la misma empresa de correo certificado el demandado reside en la ciudad de Bogotá, como se evidencia en los soportes de la empresa de correo certificado, siendo este devuelto a la ciudad de Arauca el día 16 de febrero y entregado como devolución el día 25 de febrero.
4. Así mismo dentro la misma providencia se solicitaba nuevamente el envió de la notificación a la dirección calle 16 N° 13 - 43 justificando que dicha causal no se encuentra prevista en el CGP, por lo cual el mismo 14 de enero del año en curso a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo se cumple con dicho envió y el cual fue devuelto nuevamente sin respuesta



favorable el día 19 de enero del mismo año como se evidencia en los soportes anexos con la presente solicitud.

Dicho esto solicito su señoría se estudie y se revoque la decisión de la providencia de la referencia teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo solicitado anteriormente, así mismo que ha sido extenuante el proceso de notificación que se ha adelantado en este proceso.

Por último y en razón que ha sido imposible notificar al demandado en todos los intentos de notificación realizados y resultando favorable la revocatoria de la providencia de fecha del 02 de marzo, solicito su señoría se dé continuidad al trámite procesal correspondiente y se apruebe trámite de emplazamiento como notificación al demandado.

Atentamente,



MARIA VERONICA GARAVITO VARGAS
C.C No. 1.116.803.409 de Arauca
T.P.: 356875 del C.S de la J

MARIA VERONICA GARAVITO VARGAS
ABOGADA



MARIAV.GARAVITOV@GMAIL.COM



3232292424